



## **JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

|             |                                  |
|-------------|----------------------------------|
| Radicado:   | 050014003011-2018-01320-01       |
| Proceso:    | VERBAL                           |
| Demandante: | JUAN CAMILO MORA PALACIOS        |
| Demandado:  | PAULA ANDREA SÁNCHEZ CEBALLOS    |
| Tema:       | ADMITE RECURSO- PRORROGA TERMINO |

Se admite en el efecto devolutivo la apelación interpuesta por la parte demandada en contra de la sentencia emitida el 25 de febrero de 2020 por el Juzgado 11 Civil Municipal de Medellín en el proceso de la referencia, enviada al correo electrónico del Despacho el 8 de octubre de 2020. No obstante, previamente se deberá prorrogar el término para resolver esta instancia por 6 meses más, ya que por motivos de la actual pandemia el correo del Despacho se encontraba congestionado con el reparto del trámite.

Se le concede al apelante el termino de 5 días para sustentar el recurso. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.

Se le indica a las partes que, según el art. 14 del decreto 806 de 2020 dentro del término de ejecutoria de este auto, podrán pedir la práctica de pruebas, se decretarán únicamente en los casos señalado en el artículo 327 del Código General del Proceso.

Se requiere al Juzgado 11 Civil Municipal de Medellín para que remita inmediatamente la grabación de la audiencia realizada el 15 de febrero de 2020 mediante la cual se emitió la sentencia respectiva.

**NOTIFÍQUESE**

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES  
JUEZ**

Firmado Por:

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES  
JUEZ  
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d9e83ff3e45d6261df348d6fdf0723f7a7c22ed40a4c6876532f0b951cb37ce**

Documento generado en 23/07/2021 04:05:49 p. m.